

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 08 CN/2014-GOES-MINEC

NOSOTROS: Por una parte, **ROXANA PATRICIA ABREGO GRANADOS**, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: **a)** Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; **b)** Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; **c)** Certificación de Punto cuatro punto uno de Acta Ochenta y nueve, extendida en esta ciudad a los dieciocho días del mes de enero del dos mil trece, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día diecisiete de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) y **d)** Certificación de Punto cuatro punto dos punto seis, de Acta ciento diez, extendida por la Secretaria de la Comisión el día treinta de enero del dos mil catorce, en la cual consta que los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa autorizaron a la Directora Ejecutiva de CONAMYPE para firmar el presente contrato, y que para efectos del presente contrato me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte el señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:**

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la Licitación Pública LP No. 01/2014-CONAMYPE denominada **SUMINISTRO DE TINTA, TONER, PAPEL BOND Y ARTICULOS DE OFICINA PARA CONAMYPE**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:



I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **"EL CONTRATISTA"** se compromete a suministrar a **"LA CONTRATANTE"**, productos de papel de acuerdo al ítem No. **Noventa y siete**.

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Bases de Licitación, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **"EL CONTRATISTA"**, iv) Acuerdos de Comisión Nacional y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **"LA CONTRATANTE"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$218.00)** incluyendo impuestos.

La forma de pago será mediante un solo desembolso con posterioridad a la recepción a plena satisfacción de los productos requeridos. El pago será realizado dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de emisión del Quedan. Para el trámite de Quedan se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE; Acta de Recepción final en original con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) o sus delegados y; copia del respectivo contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en la 25 Av. Norte y 25 Cl. Poniente, San Salvador, de lunes a miércoles de cada semana. El monto del contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización.

IV. LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA, realizara una sola entrega por la totalidad de del ítem, en las oficinas centrales de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador. El plazo de entrega será de diez días hábiles posteriores a la entrega de copia de contrato firmado. La vigencia del presente contrato será de trece días hábiles a partir de la fecha de entrega de copia del contrato firmado o la fecha que se finalice la entrega de todos los productos.

V. GARANTIAS:

Los productos serán de entrega inmediata, por lo que no se requerirá la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al artículo ciento diecinueve de la LACAP.

VI. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"** los productos de acuerdo al siguiente detalle: ITEM: noventa y siete; CANTIDAD: Cuarenta; UNIDAD DE MEDIDA: Unidad; DESCRIPCIÓN: Resmas de Papel Bond T/L Color Blanco, Base veinte Marca Xerox; PRECIO UNITARIO: CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; SUB TOTAL: DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Señor Julio Díaz, Asistente Administrativo y Encargado de Almacén o en su defecto la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con **"EL CONTRATISTA"**, la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACIÓN:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **"LA CONTRATANTE"** la correspondiente Resolución Modificativa aprobada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. **"LA CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas.

X. PRORROGA:

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir **"LA CONTRATANTE"** la correspondiente Resolución de Prorroga aprobada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE.

XI. CESIÓN DEL CONTRATO:

Salvo autorización expresa de **"LA CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. **"LA CONTRATANTE"** se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.



XII. CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **"LA CONTRATANTE"**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **"LA CONTRATANTE"** lo autorice en forma escrita. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **"LA CONTRATANTE"** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII. SANCIONES:

En caso de incumplimiento **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"LA CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIV. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **"EL CONTRATISTA"** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"**, nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a **"EL CONTRATISTA"**, quien releva a **"LA CONTRATANTE"** de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose **"EL CONTRATISTA"** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"EL CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **CONAMYPE**.

XVII. MARCO LEGAL:

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:

LA CONTRATANTE señalan como lugar para recibir notificaciones la veinticinco Avenida Norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, Teléfono dos uno dos uno tres cero cero y **"EL CONTRATISTA"** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los catorce días del mes de febrero de dos mil catorce.


ROXANA PATRICIA ABREGO GRANADOS
LA CONTRATANTE




ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA
EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día catorce de febrero del dos mil catorce. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ROXANA PATRICIA ABREGO GRANADOS, de [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación de la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero tres cero cinco nueve seis - uno cero dos - cinco, en su calidad de Directora Ejecutiva de CONAMYPE, personería que más adelante relacionaré y por el Señor ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA, [REDACTED]

[REDACTED] su calidad de

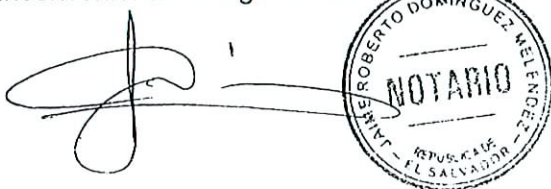

NOTARIO



Apoderado Especial de la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S. A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que más adelante relacionare, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado Contrato de SUMINISTRO DE TINTA, TONER, PAPEL BOND Y ARTICULOS DE OFICINA PARA CONAMYPE, de acuerdo a las siguientes cláusulas: "*****". I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **"EL CONTRATISTA"** se compromete a suministrar a **"LA CONTRATANTE"**, productos de papel de acuerdo al ítem No. **Noventa y siete**. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Bases de Licitación, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **"EL CONTRATISTA"**, iv) Acuerdos de Comisión Nacional y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **"LA CONTRATANTE"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$218.00)** incluyendo impuestos. La forma de pago será mediante un solo desembolso con posterioridad a la recepción a plena satisfacción de los productos requeridos. El pago será realizado dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de emisión del Quedan. Para el trámite de Quedan se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE; Acta de Recepción final en original con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) o sus delegados y; copia del respectivo contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en la 25 Av. Norte y 25 Cl. Poniente, San Salvador, de lunes a miércoles de cada semana. El monto del contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. IV: LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA**, realizara una sola entrega por la totalidad de del ítem, en las oficinas centrales de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador. El plazo de entrega será de diez días hábiles posteriores a la entrega de copia de contrato firmado. La vigencia del presente contrato será de trece días hábiles a partir de la fecha de entrega de copia del contrato firmado o la fecha que se finalice la entrega de todos los productos. V.GARANTIAS: Los productos serán de entrega inmediata, por lo que no se requerirá la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al artículo ciento diecinueve de la LACAP. VI. OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**: **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"** los productos de acuerdo al siguiente detalle: ITEM: noventa y siete; CANTIDAD: Cuarenta; UNIDAD DE MEDIDA: Unidad; DESCRIPCIÓN: Resmas de Papel Bond T/L Color Blanco, Base veinte Marca Xerox; PRECIO UNITARIO: CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; SUB

TOTAL: DOSCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Señor Julio Díaz, Asistente Administrativo y Encargado de Almacén o en su defecto la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con **"EL CONTRATISTA"**, la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **"LA CONTRATANTE"** la correspondiente Resolución Modificativa aprobada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. **"LA CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. X. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir **"LA CONTRATANTE"** la correspondiente Resolución de Prorroga aprobada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. XI. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de **"LA CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. **"LA CONTRATANTE"** se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XII. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **"LA CONTRATANTE"**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **"LA CONTRATANTE"** lo autorice en forma escrita. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **"LA CONTRATANTE"** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII. SANCIONES: En caso de incumplimiento **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"LA CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a **"EL CONTRATISTA"** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de



conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"**, nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a **"EL CONTRATISTA"**, quien releva a **"LA CONTRATANTE"** de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose **"EL CONTRATISTA"** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: **CONAMYPE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"EL CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **CONAMYPE**. XVII MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: **LA CONTRATANTE"** señalan como lugar para recibir notificaciones la veinticinco Avenida Norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, Teléfono dos uno dos uno uno tres cero cero y **"EL CONTRATISTA"**, señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.""" Y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR**: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, **por haber tenido a la vista**: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse **"CONAMYPE"**; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; c) Certificación de Punto cuatro punto uno de Acta Ochenta y nueve, extendida en esta ciudad a los dieciocho días del mes de enero del dos mil trece, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día diecisiete de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)** y d) Certificación de Punto cuatro punto dos punto seis, de Acta ciento diez, extendida por la Secretaria de la Comisión el día treinta de enero del dos mil catorce, en la cual consta que los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa autorizaron a la Directora Ejecutiva de **CONAMYPE** para firmar el

presente contrato **y con relación al segundo de los comparecientes:** Testimonio de Poder Especial otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día quince de marzo del dos mil once, ante los oficios notariales de la Licenciado Ingrid María Molina de González, debidamente inscrito en el Registro de Comercio el día veinticuatro de marzo del dos mil once, bajo el numero **CINCUENTA Y SEIS** del Libro **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el compareciente se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

